

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro del gasto en la partida incorrecta, así como haber omitido registrar la afectación patrimonial, toda vez que se trata de obra pública (construcción), de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el asiento de ajuste consistente en un cargo por \$50,750 a la Partida 6101, con un cargo en rojo en la Partida 3301; asimismo, realizar el cargo al Activo Fijo con abono al Patrimonio por la misma cantidad señalada. Con ello, las operaciones se presentaran contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2010. Sobre el particular, se requiere proporcionar copia del asiento contable a este Órgano Superior de Fiscalización, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, el registro del gasto se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos que se habían tomado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

SOLVENTACION CEE, CON FECHA 23 DE MARZO DE 2011

Con el propósito de dar por atendida la presente observación se realizó el asiento contable sugerido por ustedes, el cual se refleja en la póliza de diario no. 71 de fecha 31 de diciembre de 2010, se anexa copia para su validación por los auditores de ese órgano fiscalizador. En lo sucesivo al momento de realizar un contrato por supervisión de obra se realizara la afectación contable correspondiente al activo fijo y patrimonio, Anexo No. 3.

- 6. En relación con la revisión de la Partida 3301 denominada “Asesoría y Capacitación”, el sujeto fiscalizado no exhibió evidencia donde se haga constar haber recibido los servicios profesionales prestados por el Lic. Santiago de Jesús Tarín Díaz, por concepto de asesoría legal durante el período comprendido del 15 de febrero al 15 de agosto de 2010 por \$162,400. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.**

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no exhibir la documentación requerida señalada en la presente observación, solicitando proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización de los informes que avalen los servicios prestados por el Profesionista, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se mantengan archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar la contratación de este tipo de servicios. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos que se habían tomado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.